



RESOLUCIÓN NO 01922 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El ilder del programa de Gestión de Rentas Departamental en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza No. 0066 de 2012 y la Ley 1066 de 2006 y:

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 2570 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa EK/130A por un valor total de \$1,341,000 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rantas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por sar contentivo de una obligación clara, aversas y actualmente exigible en la cuel se filan sumas líquidas de dinero e favor del fisco.

Que al crédito adeudado por el señor (a) EDMIN ALONSO ACURA GALINDO , identificado(a) con cedula de ciudadania 18958355, propietario del vehículo de plac EQ-DOA, SERVICIO PARTICULAR MOTOCICLETA, MARCA HONDA, LINEA CB 150 INVICTA MT, MODELO 2008, COLOR PLATA FORCE, NUMERO DE MOTOL KODESMASTA, NILIMERO DE CHASTA KODESMASTA CILINDA ILLA DE ASPOCERIA SIN CARROCERIA DATOS TOMADOS DEL RUNTI, asciende al siguiente monto

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$24,000	\$190,000	\$75,000	\$289,000
2015	\$21,000	\$190,000	\$58,000	\$269,000
2016	\$21,000	\$190,000	\$50,000	\$261,000
2017	\$21,000	\$190,000	\$42,000	\$253,000
2018	\$30,000	\$190,000	\$49,000	\$269,000
TOTAL DEUDA				\$1,341,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma siguna, por lo que es necesaño el cobro por la via administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implicue la presente ejecución.
En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Racursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMENTO DE PAGO por la via administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) EDMIN ALONSO ACUÑA GALINDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 18956355, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL \$1,341,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la place EKH30A por un valor total de \$1,341,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor EKH30A correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 2570 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, esí como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) dias siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT., 892,399,999-1, en la cuenta de ahorros. No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICIANDE REVIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso siguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIÉCER BERNARD CASTRO LÍDER PROGRAMA DE RENTAS

Proyecta: EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA - E M

Reviso: CARLOS ANDRES BOTERO (3)

Edificio Alfonso López Michelsen — Calle 16 12-120 — 5748230 E-mail: rentaselecucionestiscales (ficesar.gov.co GRUPO DE RENTAS CESAR — LEGALI